



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SEREMI DE SALUD I REGIÓN  
Res. Int. N° 38 /12.10.2006  
DR. RICHARD HERNÁNDEZ NGV/ngv.

2296

RESOLUCIÓN SANITARIA N° / \_\_\_\_\_ /

IQUIQUE,

17 de Septiembre 2006

VISTOS: la solicitud presentada con fecha 15 de Septiembre de 2006, por la empresa **TRANSPORTE MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA**, RUT **77.129.850-8**, ubicada en Manzana 23 Sitios 5, 6, 9, y 10 de la localidad de La Tirana en la I Región, representada por su Administrador Don RAUL ESTEBAN MOSCOSO MARIN, RUT 6.745.197-K domiciliado para estos efectos en Pasaje Tres Marías N° 2938-A de la ciudad de Iquique; lo dispuesto en el D.S. N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los Artículos N° 67 y 90 del Código Sanitario; Resoluciones Exentas N° 014/2001 y 81/2004 de COREMA Región de Tarapacá, que contiene la Calificación Ambiental favorable del Proyecto " Transporte y Almacenamiento Transitorio de Aceites usados, Borrás Asfálticas de Petróleo y sus Respetivos Envases Metálicos y/o Plásticos que los Contienen", Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 95 de 2001 del MINSEGPRES; el Artículo N° 43 y siguiente del D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos y, en uso de las facultades que me otorgan el citado Código y el D.F.L. N° 1 DE 2005, del mencionado Ministerio, que fija el texto refundido del D.L N° 2763 dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- **AUTORIZASE** a la empresa **TRANSPORTE MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA**, RUT **77.129.850-8**, representada por su Administrador Sr. Raúl Esteban Moscoso Marín, ubicada en Manzana 23 Sitios 5, 6, 9 y 10 de la localidad de La Tirana, de la ciudad de Iquique, para **Recepcionar, Almacenar y Disponer Borrás Asfálticas de Petróleo**, siendo la disposición final de la misma, y su uso como imprimante en caminos y/o la fabricación de todo tipo de pavimentos, para caminos de segunda categoría en la red vial de la Primera Región.

2.- **DEJÁSE ESTABLECIDO** que dicha empresa deberá cumplir cabalmente con las exigencias establecidas en:

2.1.- Resoluciones Exentas N° 014/2001 y 81/2004 de COREMA Región de Tarapacá, antes mencionada, en lo relativo al Sector Salud.

2.2.- D.S. N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Residuos Peligrosos, en lo referido a condiciones y procedimientos administrativos, estructurales y de operación para el desarrollo de la actividad que se autoriza.

3.- **APRUÉBANSE** el Plan de Operación y Mantención, el Plan de Verificación, el Plan de Contingencia, el Manual de Procedimientos y el Plan de Cierre, presentado por empresa Transporte Moscoso y Moscoso Ltda., los cuales deberán estar en soporte papel, permanentemente actualizados y en conocimiento de todas las personas y/o trabajadores de la citada empresa vinculados a dichas actividades.-

4.- **ESTABLÉCESE** que para efectuar el traslado de residuos peligrosos desde el recinto de acumulación transitorio hacia la instalación de disposición final, el generador, transportista y/o destinatario, según corresponda, deberán dar estricto cumplimiento a lo consignado en los artículos 80 a 84 inclusive del D.S. N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud, en lo referido al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos.

5.- Empresa **Transporte Moscoso y Moscoso Ltda.**, a través del manejo de los residuos peligrosos, deberá asegurar permanentemente que éstos no representen riesgos para la salud pública, de sus trabajadores y/o efectos adversos al medio ambiente.

6.- **PÁGUESE** el arancel correspondiente al Código 1.2.4. del Arancel vigente de Prestaciones de Salud Ambiental en Caja de la SEREMIA de Salud, ubicada en Esmeralda N° 475, de esta ciudad.

7.- **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria Base Iquique de esta SEREMIA de Salud y déjase establecido que el incumplimiento de ella será sancionado de acuerdo a las normas del Libro X del Código Sanitario.

8.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a Don Raúl Esteban Moscoso Marín, Administrador de Transporte Moscoso y Moscoso, domiciliado en Manzana 23 Sitios 5, 6, 9, y 10 de la localidad de La Tirana en la ciudad de Iquique, por funcionarios del citado Departamento de Acción Sanitaria.



*[Handwritten signature]*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. ANTONIO MARINO MALDONADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

**MARIA CRISTINA PONTIGGIA CADIZ  
MINISTRO DE FE**



**DISTRIBUCION.**

- Empresa **TRANSPORTE MOSCOSO Y MOSCOSO LTDA**
- Oficina de Partes
- Archivo Carpeta
- Archivo USO.